

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alcàsser

2024/16316 Anuncio del Ayuntamiento de Alcàsser sobre la corrección de errores del anuncio 2024/ 06919 y 2024/10642 de aprobación inicial y definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, casetas, venta ambulante.

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la corrección de error material advertido en el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, procediendo su rectificación en el siguiente sentido:

Primero: Rectificar el error en el que incurre el artículo octavo apartado segundo del acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en el siguiente sentido:

- Donde dice:

"Normas de gestión

Artículo octavo

[...]

2. Estas cuotas serán exigibles con carácter semestral mediante liquidación y /o domiciliación bancaria; la primera cuota deberá abonarse con la concesión de la autorización, mediante la correspondiente liquidación.

- Debe decir:

"Normas de gestión

Artículo octavo

[...]

2. Estas cuotas serán exigibles con carácter bimestral mediante domiciliación bancaria; la primera cuota deberá abonarse con la concesión de la autorización, mediante la correspondiente liquidación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados el texto de la modificación de dicha Ordenanza en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://alcasser.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Alcàsser, 25 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Alberto Miguel Primo Llácer.

